

2019

2019



**Memorando No. GADPE-HAP-GAL-2019-342**

**Esmeraldas, 02 de septiembre del 2019**

**PARA:** Dr. Allan Méndez Vivar  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE:** Ab. Diego Luzuriaga Peña  
**PROCURADOR SINDICO (E)**

**ASUNTO:** Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional (Cube).

De mis consideraciones:

Por medio del presente se le hace extenso un ejemplar del "CONVENIO BIPARTITO DE AUTORIZACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUBE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", suscrito el 29 de agosto del año 2019 en esta ciudad de Esmeraldas.

Atentamente.

Ab. Diego Luzuriaga Peña  
**PROCURADOR SINDICO (E)**

GADPE RECEPCION DE DOCUMENTOS  
SECRETARIA GENERAL

01-09-2019  
08h 45  
Gabriela

THE FIRST PART OF THE SECOND

THE SECOND PART OF THE SECOND

THE THIRD PART OF THE SECOND

THE FOURTH PART OF THE SECOND

THE FIFTH PART OF THE SECOND

THE SIXTH PART OF THE SECOND

THE SEVENTH PART OF THE SECOND



**GADPE**  
PREFECTURA ESMERALDAS

## **CONVENIO BIPARTITO DE AUTORIZACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUBE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:**

Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, el señor José Jefferson Bone en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube del perteneciente al cantón Quinindé provincia de Esmeraldas, Ing. Luis Álava en calidad de Administrador de Convenio. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica y Antecedentes:**

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- **El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina:** El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**4. - El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**5. - El Art. 238.- de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**6.- El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

**7.- El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**8.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**9.- El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

**10.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

**11.- Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

k) Las demás que prevea la ley.

**12.- Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.** - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

**13.- Artículo 50 COOTAD. - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.** - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

v) Las demás que prevea la ley.

**14.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, cuyas acciones están encaminadas a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción

territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación pública parroquial, en el marco de sus competencias constitucionales.

Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad esmeraldeña, así lo prescriben los artículos 267 de la Constitución de la República del Ecuador, Art 63, 64 y 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**15.- Artículo 63 COOTAD. - Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les correspondan.

**16.- Artículo 64 COOTAD. - Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución;

n) Las demás que prevea la ley.

**17.- Artículo 65 COOTAD. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. -**

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**18.- Art. 69 COOTAD. - Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural.** - El Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**19.- Art. 70 COOTAD. - Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.**

Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial

w) Las demás que prevea la ley.

**20.- Artículo 126 COOTAD. - Gestión concurrente de competencias exclusivas.** - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**21.- Art. 129 CCOTAD. - Ejercicio de la competencia de validez.** - El ejercicio de la competencia de validez atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

- Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la validez parroquial y vecinal, para el efecto se

establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad de la provincia de Esmeraldas, así lo prescriben los artículos arriba indicados de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**22.** - Mediante resolución de 08 de julio de 2019, en sesión de Consejo se aprobó la autorización a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, la suscripción de Convenios con los GAD Municipales, los GAD Parroquiales y otras instituciones públicas y privadas de conformidad con lo que establece el Art. 50 literal K) del COOTAD.

**23.** - Con oficio N RUTA 0029-GADPC-2019 de fecha 15 de agosto ingresado con RUTA 2522, suscrito por el señor José Jefferson Bone en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube, en el que solicita a la Ab. Roberta Zambrano Prefecta Provincial, la suscripción de un Convenio para REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTOS DE LAS VIAS PARA QUE PUEDAN LOS COMUNEROS SACAR SUS PRODUCTOS, PARA LO CUAL EL GAD PARROQUIAL APORTA CON MAQUINARIAS.

**24.** - Memorando N°. 011-GADPE-AV-GIV-LAZ-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. LUIS ALAVA en calidad de Analista de Infraestructura Vial del GADPE, dirigido al Ing. Hernán Rosero Director de Infraestructura Vial del GADPE, donde le remite la solicitud para la firma de un convenio para la habilitación de vías veraneras en diferentes comunidades de la parroquia de la cabecera parroquial, como son;

**25.** - Memorando N°. 019-JBR-DIV-GADPE, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Jorge Bone, Técnico del DIV dirigido al Ing. Hernán Rosero Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el que le hace conocer el presupuesto referencial para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Cube para realizar mantenimiento de varias vías. Como son. Bolívar Afuera y Adentro; Tambillo, Buena Esperanza, Nueva Esperanza, ½ Cube, Naranjal, La Chile, El Guayaco, El Paraíso, Bolivarense, Pircuta, Bambi, Boca de Bambi, La Hoja, Roza Zarate, Chicubé, La Juanita, Cuatro Charcos, Barbudal, Tawales, Chorrera Grande.

26. Memorando N°. 1417-GADPE-AV-GIV-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. al Ing. Hernán Rosero Director de Infraestructura Vial del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial, en el que le solicita la respectiva AUTORIZACIÓN para la elaboración de un Convenio Bipartito de Cooperación interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Cube, con el objeto de realizar el mantenimiento de varias vías de la parroquia Cube del cantón Quinindé provincia de Esmeraldas, en el cual el GAD Parroquial de Cube compromete aportar con maquinaria, por la cantidad de \$. 28.525,50 dólares americanos que representa el 24,27% del total del Convenio y el GADPE aporta con maquinarias, operador y chofer, lo que representa un aporte de \$. 89.016,24 dólares americanos es decir el 75,73% del total del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. - Documentos Habilitantes:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Copia del nombramiento de la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas.
- ✓ Copia del nombramiento del señor Pablo Caicedo presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube
- ✓ Comunicación s/n de fecha 15 de agosto del 2019
- ✓ Memorando N°. 011-GADPE-AV-GIV-LAZ-2019, de fecha 26 de agosto de 2019
- ✓ Memorando N°. 019-JBR-DIV-GADPE de fecha 28 de agosto de 2019
- ✓ Memorando N°. 1417 GADPE-AV-GIV-2019 de fecha 28 de agosto 2019
- ✓ Resolución de fecha 04 de julio de 2019
- ✓ Resolución N 001-GADPC-2019 Del Gobierno Parroquial de cube

**CLÁUSULA CUARTA. - Objeto:**

El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE Y GAD Parroquial Rural de Cube, en donde las partes se comprometen a realizar los aportes correspondientes, para realizar trabajos mantenimiento de varias vías de la parroquia Cube del cantón Quinindé provincia de Esmeraldas

**CLÁUSULA QUINTA. – Base Legal:**

El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE Y GAD Parroquial Rural de Cube, se fundamenta en la que establece el Art. 260 de la Constitución del Ecuador y el Art. 126 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se autoriza la intervención del GADPE en realizar la habilitación de vías veraneras en diferentes comunidades de la parroquia rural de Cube pertenecientes al Cantón Quinindé.



**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO**

La ejecución del presente Convenio Bipartito Interinstitucional entre el GADPE, y el GAD Parroquial Rural de Cube cantón Quinindé es por el valor total de: USD\$. 117.541,74 dólares americanos sin incluir IVA, de acuerdo al presupuesto referencial elaborado por el Ing. Luis Álava Técnico del DIV-GADPE, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO REFERENCIAL**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>GADPE</b>					
1	(2) TRACTOR	HORA	850,00	50,00	42.500,00
2	EXCAVADORA	HORA	650,00	50,00	32.500,00
3	OPERADOR	U	1,00	32,08	1.732,32
4	CHOFER	U	1,00	42,08	2.272,32
5	COMBUSTIBLE	GLN	9.720,00	1,03	10.011,60
					<b>89.016,24</b>

<b>GAD CUBE</b>					
1	RETROEXCAVADORA	HORA	450,00	28,57	12.856,50
2	(1) VOLQUETA (12 M3)	HORA	450,00	34,82	15.669,00
					<b>28.525,50</b>

<b>SUBTOTAL</b>	<b>117.541,74</b>
12%	14.105,01
<b>TOTAL</b>	<b>131.646,75</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - Compromiso de las Partes:**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:**

- Aporta con maquinarias, operador y chofer, lo que representa un aporte de \$.89.016.24 dólares americanos es decir el 75,73% del total del convenio.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube cantón Quinindé:**

- Aporta con maquinaria, por la cantidad de \$.28.525,50 dólares americanos que representa el 24,27% del total del Convenio

**CLÁUSULA OCTAVA. - Coordinación y Supervisión. -**

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio, el GADPE designa al Ing. Luis Álava como Administrador del Convenio, a fin de que se cumpla con el objeto del mismo entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Cube.

**CLÁUSULA NOVENA. - Duración o plazo de vigencia:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio es de 30 días contados a partir de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - Causales de terminación del convenio:**

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Finalización o culminación de las actividades contempladas en el convenio.
- b) Por imposibilidad de cumplir su objeto
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes
- d) Por uso indebido de los recursos y/o materiales a emplearse exclusivamente para realizar los trabajos de Adoquinado calles de la cabecera parroquial de Colón Eloy del María detallada en la cláusula cuarta del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - En caso de controversias:**

En el caso de controversias derivadas de este Convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de este, se someterán al proceso de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GADPE:** Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: [www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec](http://www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec).

**GAD PARROQUIAL RURAL DE CUBE:** teléfono: 0960088847; correo electrónico: [gadpcube@hotmail.com](mailto:gadpcube@hotmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Convenio Bipartito de Cooperación

9-3



**GADPE**  
PREFECTURA ESMERALDAS

Interinstitucional que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento se indica que los Administradores de los Convenios son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con las condiciones particulares del Convenio para lo cual procede a firmar el presente Convenio el Administrador designado Ing. Civil. Luis Álava

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ab. Maria Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL**

Sr. Jose Jefferson Bone Bustos  
**PRESIDENTE DEL GADP CUBE**

Ing. Civil. Luis Álava  
**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

/KTB

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all supporting documents. It also discusses the importance of ensuring that records are accessible and retrievable.

3. The third part of the document discusses the consequences of non-compliance with the record-keeping requirements. It notes that failure to maintain accurate records can result in the suspension of the individual's license to practice and may also result in the imposition of civil or criminal penalties.

4. The fourth part of the document discusses the importance of training and education in the area of record-keeping. It notes that individuals who are responsible for maintaining records should receive appropriate training and education to ensure that they are able to comply with the requirements.

5. The fifth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews of records. It notes that audits and reviews are essential for ensuring that records are accurate and complete and for identifying any areas where improvements can be made.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining records for a sufficient period of time. It notes that records should be retained for a minimum of seven years, and that longer retention periods may be required in certain circumstances.

7. The seventh part of the document discusses the importance of ensuring that records are protected from loss, damage, or destruction. It notes that individuals should take appropriate steps to ensure that records are stored in a secure and protected environment.

8. The eighth part of the document discusses the importance of ensuring that records are accessible to the appropriate authorities. It notes that individuals should ensure that records are available for inspection and review by the appropriate authorities.

2522

**Memorando N° 1417. GADPE-AV-GIV-2019**  
**Esmeraldas, 28 de agosto de 2019**

**PARA:** Abg. Roberta Zambrano Ortiz – PREFECTA PROVINCIAL

**ASUNTO:** Solicitando autorización para elaboración de convenio.

Por medio del presente, solicito su **Autorización** para la elaboración de un convenio bipartito de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cube, de conformidad a Oficio N°. 0029-GADPC-2019 suscrito por el Sr. Jose Bone Bustos – Presidente del GADPR de Cube, con el objeto "**Mantenimiento de varias vías de la parroquia Cube del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas**".

Me permito indicar que, para la legalización del Convenio, el GADPR de Cube se compromete aportar con maquinaria (retroexcavadora, volqueta) lo que corresponde a la cantidad de USD \$28.525,50 es decir el 24,27% del total del convenio; y el GADPE se compromete aportar con maquinaria (tractor, excavadora), operador, chofer y combustible lo que representa una cantidad de USD \$89.016,24 es decir el 75,73% del total del convenio.

Una vez autorizada la elaboración de este convenio y salvo su mejor criterio, solicita de designe un Administrador del mismo.

Cordialmente,



Ing. Hernán Rosero Montaña  
**DIRECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL**

28/08/2019  
13 H40 CABREY

c.c.: Archivo  
Anexo: Oficio N°. 0029-GADPC-2019, y memorandos: N°. 011-GHADPE-AV-GIV-LAZ-2019, 019-JBR-DIV-GADPE (copias)

HRM/VQR



**MEMORANDO**  
**Nº 019 – JBR – DIV – GADPE**

**PARA:** Ingeniero Hernán Rosero Montaña  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**DE:** Ingeniero Jorge Bone - DIV

**ASUNTO:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUBE PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CUBE, CANTÓN QUININDE.

**FECHA:** Esmeraldas 28 de agosto del 2019

Adjunto el presente, se servirá encontrar el PRESUPUESTO REFERENCIAL, para el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUBE PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CUBE, CANTÓN QUININDE. Para lo cual es necesario contar con el siguiente equipo caminero para la ejecución de estos:

Maquinaria	Horas
2 Tractores	850
Excavadora	650
Retroexcavadora	450
Volqueta	450

Dentro del cual el GADPE aportaría con la Excavadora, y 2 Tractores y dotar de un operador y un chofer de equipo pesado para que operen la maquinaria del GAD Parroquial, mientras que la contraparte del GAD Parroquial de Cube sería la aportación de la Retroexcavadora y Volqueta.

Asumiendose, que cada GAD se hace responsable por la dotación de combustible para sus maquinarias, el GAD Parroquial de Cube se hará cargo de la Alimentación y hospedaje de todos lo operadores del GADP Esmeraldas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aportara el valor de 89,016.24 (OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS, 24/100 DÓLARES), que corresponden al 75.73 % del monto referencial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube aportara el valor de 28,525.50 (VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO, 50/100 DÓLARES) que corresponden al 24.27%.

El presupuesto referencial es 117,541.74 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, 74/100 DÓLARES) **sin incluir IVA.**

Particular le comunico para fines consiguientes.

  
Ing. Jorge Bone - DIV  
c.c. archivo  
Adjunto presupuesto referencial

2.10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

PROYECTO : CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUBE PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CUBE, CANTÓN QUININDE.

FECHA : 28/08/2019

PRESUPUESTO REFERENCIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>GADPE</b>					
1	(2) TRACTOR	HORA	850.00	50.00	42,500.00
2	EXCAVADORA	HORA	650.00	50.00	32,500.00
3	OPERADOR	U	1.00	32.08	1,732.32
4	CHOFER	U	1.00	42.08	2,272.32
5	COMBUSTIBLE	GLN	9,720.00	1.03	10,011.60
					<b>89,016.24</b>
<b>GAD CUBE</b>					
1	RETROEXCAVADORA	HORA	450.00	28.57	12,856.50
2	(1) VOLQUETA (12 M3)	HORA	450.00	34.82	15,669.00
					<b>28,525.50</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>117,541.74</b>
12%					14,105.01
<b>TOTAL</b>					<b>131,646.75</b>

SON: CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, 74/100 DÓLARES sin incluir IVA

*Jorge Bone*  
ING. JORGE BONE  
ELABORADO

ESMERALDAS, 28 DE AGOSTO DE 2019

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
 FECHA: 28-08-2019  
 NOMBRE: [Handwritten Signature]  
 RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]



Log. Jose Bustos  
9.11



**MEMORANDO N°011. GADPE-AV-GIV-LAZ-2019**  
**Esmeraldas, 26 de agosto de 2019**

**PARA:** Ing. Hernán Rosero Montaña - Director Infraestructura Vial

**ASUNTO:** Solicitud de convenio BI FARTITO para la intervención de caminos veraneros en la parroquia Cube, Cantón Quinindé, provincia Esmeraldas.

Mediante ruta 2522 el GAD Parroquial de Cube a través de su presidente Sr. José Jefferson Bone Bustos. Solicita se genere un convenio para la habilitación de vías veraneras de tercer y cuarto orden las mismas que se encuentran en deterioro y algunos tramos el paso se encuentra cortado dado el fuerte invierno, en un total de 150km de vías que conectan a las diferentes comunidades de la parroquia con la Cabecera parroquial como son Bolívar Afuera y Adentro; Tambillo, Buena Esperanza, Nueva Esperanza, 1/2 Cube, Naranjal, La Chile, El Guayabo, El Paraíso, Bolivarense, Pircuta, Bambe, Boca de Bambe, La hoja, Roza Zarate, Chicube, La Juanita, Cuatro Charcos, Barbudal, Tawales, Chorrera Grande.

Una vez ejecutada la inspección en territorio se determinó los trabajos a ejecutar para el mejoramiento de estas vías veraneras como son: Barrido, limpieza y desalojo de derrumbes y cortes por cruce de estero para que las vías queden habilitadas al paso vehicular.

Para lo cual es necesario para estos trabajos contar con el siguiente equipo caminero para la ejecución de estos.

Maquinarias	Horas
2 Tractores.	850
Excavadora.	650
Retroexcavadora.	450
Volqueta.	600

Dentro del cual el GADPE aportaría con la Excavadora, y 2 Tractores y dotar de un operador y un chofer de equipo pesado para que operen la maquinaria del GAD Parroquial, mientras la contraparte del GAD Parroquial de Cube sería la aportación de la Retroexcavadora y una Volqueta.

Asumiéndose, que cada GAD se hace responsable por la dotación de combustible para sus maquinarias, el GAD Parroquial de Cube se hará cargo de la Alimentación y hospedaje de todos los operadores del GADP Esmeraldas.

Declarado  
26/08/2019  
Jose Bone

IN RE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

26/08



Con este convenio se daría atención y favorecería a más del 50% de la población de la parroquia que a la fecha pasan calamidades para la venta de su producción.

Cordialmente,

Luis Alava Zambrano.  
Ing. Civil; Servidor Público 6.

Cc: archivo

GADPE DIRECCIÓN  
 INFRAESTRUCTURA VIAL  
 FECHA: 26-08-2019  
 HORA: 4:43  
 RECIBIDO POR: [Signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CUBE

CUBE --QUININDÉ- ESMERALDAS

Teléfono 0960088847

Email gadpcube@hotmail.com

Cube, 15 de Agosto de 2019.  
OFICIO N°0029-GADPC-2019

*Prof. Alvarado*  
*C* 2522

Abogada

Roberta Zambrano

PREFECTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

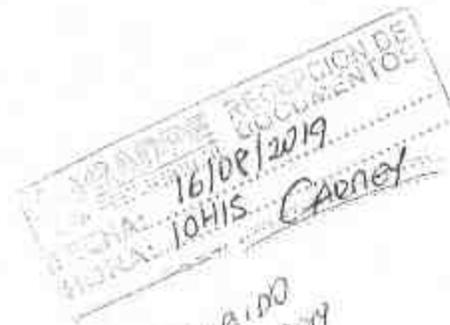
Por medio del presente reciba un cordial saludo de quienes formamos parte del GAD PARROQUIAL CUBE, aprovechamos la oportunidad para desearle éxitos en las funciones a usted designadas para mejorar las condiciones de la zona rural de la provincia de Esmeraldas.

Como conocedores de su alto espíritu de colaboración y por su gran interés por ayudar a la clase más necesitada como son los que formamos parte del sector rural, nos permitimos poner en su conocimiento que tomando en cuenta que la temporada invernal ya terminó, y es el clamor de muchas comunidades de la parroquia Cube, que se realicen los trabajos de mantenimiento de las vías ya que estas permitirán que los comuneros puedan sacar sus productos hasta la cabecera parroquial y de esta manera poder cubrir las necesidades de las familias, además manifiestan que los estudiantes pasan dificultades para llegar hasta las unidades educativas por la pésima condición en la que se encuentran los caminos, en consecuencia para continuar con el proceso de firma de "Convenio para Mantenimiento de Vías de la parroquia Cube entre el GAD PARROQUIAL CUBE Y GAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS"; en el cual el Gobierno Provincial coopera con 1500 horas máquinas de 2 tractores y 1 excavadora; el Gobierno Parroquial aporta con la Retroexcavadora y Volqueta del propiedad del GAD Parroquial; además solicitamos se incluya dentro del convenio 2 operadores para la maquinaria del GAD Parroquial; para lo cual el GAD Parroquial Cube como contraparte provee de la alimentación y hospedaje de los operadores.

Por la atención que se digne dar a la presente solicitud anticipamos los agradecimientos.

Atentamente,

Sr. José Jefferson Bone Bustos,  
PRESIDENTE GADP - CUBE



RECIBIDO  
20-08-2019  
*[Signature]*

11/11/2023  
11:00 AM

RECEIVED THE UNIVERSITY OF CHICAGO

For the purpose of this document, the University of Chicago is defined as the University of Chicago and its constituent colleges, departments, and centers.

The University of Chicago is committed to the highest standards of academic excellence and to the advancement of knowledge through research and scholarship. The University is also committed to the highest standards of ethical conduct and to the promotion of the well-being of its community.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUBE

CUBE -QUININDÉ- ESMERALDAS

Teléfono 0960088847

Email [gadpcube@hotmail.com](mailto:gadpcube@hotmail.com)

## RESOLUCIÓN N°001-GADPC-2019

### CONSIDERANDO

**Que:** El Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere y en concordancia con el Art. 66 del COOTAD; cada Parroquia Rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal mas votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las Juntas Parroquiales estarán determinadas en la Ley.

**Que:** El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, Los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

**Que:** El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con el Art. 65 del COOTAD literales **b)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los Planes de Desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; y **c)** planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

**Que:** El Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en sus literales **a)** expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código; **g)** Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

**Que:** El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural en su literal **l)** suscribir contratos, convenios, e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

**Que:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cube, en sesión extraordinaria realizada el día jueves 04 de julio del 2019, con la presencia de los señores Vocales Martha Susana Vera Vera, José Universal Pazarte Espinoza, Jenny



CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Comisión de Investigaciones para el día...

El día 14 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos...

El día 15 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos...

El día 16 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos...

El día 17 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos...

El día 18 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos...

9.45

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUBE

**CUBE -QUININDÉ- ESMERALDAS**

Teléfono 0960088847

Email [gadpcube@hotmail.com](mailto:gadpcube@hotmail.com)

María Vergara Sánchez y Rider Jesús Caicedo Quiñónez y José Jefferson Bone Bustos Presidente;

## RESUELVE

Expedir la siguiente resolución:

1. Autorizar al Señor (a) José Jefferson Bone Bustos, en calidad de Presidente y Representante Legal del GADP Rural de Cube, para que proceda a suscribir el respectivo Convenio con el GAD Provincial de Esmeraldas para el Mantenimiento de Vías de la Parroquia Cube.
  
2. Aprobar la obligación presupuestaria de la contraparte.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cube a los 04 días del mes de julio de 2019



Sr. José Jefferson Bone Bustos  
**PRESIDENTE**



Sra. Martha Susana Vera Vera  
**VICEPRESIDENTA**

Sr. José Universi Plazarte Intriago  
**PRIMER VOCAL**



Sra. Jenny María Vergara Sánchez  
**SEGUNDA VOCAL**



Sr. Rider Jesús Caicedo Quiñónez  
**TERCER VOCAL**

Certifico que la presente resolución fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural de Cube a los 04 días del mes de julio de 2019

Lisseth Rosero Esmeraldas  
**SECRETARIA GADP-CUBE (E)**





2.16



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

JEFFERSON BONE BUSTOS

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL  
CUBE / CHANCAMA

del Cantón

Quinindé

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019  
hasta el 14 de mayo de 2023



ESMERALDAS, 13 DE MAYO DE 2019



César Alfonso Saavedra Bustos  
PRESIDENTE ELECTORAL

Hernán Oswaldo Zambrano Macías  
VICEPRESIDENTE

Lisbeth Yanela Mosquera Estupiñán  
VOCAL

Carlos Paúl Toro Duque  
VOCAL



Ana Karen Solís Bolaño

Carlos Alberto Jiménez Díaz  
VOCAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

Esmeraldas, 22 de mayo del 2019

Señor  
Jefferson Bone Bustos.  
**CIUDADANO**  
En su Despacho

A petición de la parte interesada:

**CERTIFICO:**

De conformidad con el código de la Democracia, a la Revisión de los Resultados de las Elecciones Seccionales 2019 y a la asignación de escaños de los Vocales de la Junta Parroquial de la **PARROQUIA CUBE / CHANCAMA** del **CANTON QUININDE, PROVINCIA ESMERALDAS**, el ciudadano **JEFFERSON BONE BUSTOS**, portador de cedula Nro. 0803031574 se ubicó en los escaños como la persona más votada y le corresponde la Presidencia de la Junta, tal como dispone el Art. 164 inciso final del Código de la democracia en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Desconcentración (COTAD), Art. 66.

Particular que certifico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Sr. Manuel Arturo Cifuentes Carrera

**SECRETARIO (E) DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**





2-19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y FORMACION

ESTADO DE **Ciudadania** M. **080303157 4**

**BONE BUSTOS JOSE JEFFERSON**  
 LOCALIDAD: **ESMERALDAS QUININDE**  
 ROSA ZARATE  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-07-05**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




PROFESION Y OCUPACION: **ESTUDIANTE**

PRENOMINOS Y NOMBRES DEL(A) SUJETO: **BONE CHASIN JOSE JOFFRE**  
**BUSTOS VERA KELLY MERCEDES**

TIPO Y FECHA DE EMISION: **QUININDE 2018-04-21**  
**2028-04-21**






CERTIFICADO DE VOTACION  
 24 - MARZO - 2018

0001 M      0001 - 180      0803031574

**BONE BUSTOS JOSE JEFFERSON**  
 ESTADISTAS - ANULADOS

PROVINCIA: **ESMERALDAS**  
 CANTON: **QUININDE**  
 PARROQUIA: **CUBE / CHANCAMA**





1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and reviewed. The document also notes that internal controls should be designed to be cost-effective and to provide a reasonable level of assurance.

3. The third part of the document discusses the importance of segregation of duties. It explains that this is a key principle of internal control that helps to reduce the risk of errors and fraud. The text also mentions that segregation of duties should be implemented in a way that is practical and does not create unnecessary inefficiencies.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular reconciliations. It explains that reconciling accounts and statements is a critical step in the accounting process that helps to ensure that the records are accurate and up-to-date. The document also notes that reconciliations should be performed on a regular basis and should be reviewed by someone other than the person who prepared the records.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining up-to-date records of all assets and liabilities. It emphasizes that this is essential for providing a complete and accurate picture of the organization's financial position. The text also mentions that records should be maintained in a secure and accessible manner.

6. The sixth part of the document discusses the importance of regular audits. It explains that audits are a critical part of the accounting process that help to ensure that the records are accurate and that internal controls are effective. The document also notes that audits should be performed by independent, qualified professionals.

7. The seventh part of the document discusses the importance of providing training and education to all employees. It emphasizes that this is essential for ensuring that all employees understand their roles and responsibilities and are able to perform their duties accurately and efficiently. The text also mentions that training and education should be ongoing and should cover a wide range of topics.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all changes to the accounting system. It emphasizes that this is essential for ensuring that the records are accurate and up-to-date. The text also mentions that changes should be documented and approved by the appropriate authorities.

9. The ninth part of the document discusses the importance of providing a clear and concise summary of the financial results. It emphasizes that this is essential for providing management and other stakeholders with the information they need to make informed decisions. The text also mentions that the summary should be prepared on a regular basis and should be reviewed by the appropriate authorities.

10. The tenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all tax-related information. It emphasizes that this is essential for ensuring that the organization is in compliance with all applicable tax laws and regulations. The text also mentions that records should be maintained in a secure and accessible manner.